

RESOLUCION N° 89-1-2-1-00568

José María Borja Gallegos,  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO,

CONSIDERANDO:

QUE el 15 de febrero de 1.989, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, la escritura pública de constitución de la compañía "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD REPROSALUD COMPAÑIA LIMITADA";

QUE el señor licenciado Mauricio Durango Pérez, con el patrocinio del doctor Germánico Maya Rivadeneira, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha, signado con el N° A.P. 4542, de 6 de marzo de 1.989;

QUE el Departamento de Compañias de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° 89-1-2-1-208, de 20 de marzo de 1.989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM-88413, de 7 de septiembre de 1.988;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD REPROSALUD COMPAÑIA LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de S/.750.000,00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES), dividido en 750 participaciones de S/.1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

.... / .....

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Pág. 2.-

"DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD REPROSALUD COMPANIA LIMITADA".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- VUELVA el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

~~DR. JOSE MARIA BORJA GALLEGOS.~~

Irdeb/.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 647 del Registro Mercantil, tomo 120.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-

